

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "HOTEL SORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 99,820 de fecha doce de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario número 59, del Distrito Federal. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 317824 con fecha 26 de marzo de 2004. Con Registro Federal de Contribuyentes HSO040312CB0

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-419/17

- II.2 Que el C. Carlos Javier Alonso Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 99,820 de fecha doce de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario número 59, del Distrito Federal. El C. Carlos Javier Alonso Rodríguez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201706211094179.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Alvaro Obregón número 38 P.B., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, renta de salón, alimentos, coffe break, pantalla, proyector, equipo de audio, micrófono y arreglo floral, para personal que asistirá al "Seminario Binacional México – Estados Unidos por el Empoderamiento y los derechos de las mujeres migrantes", que se efectuará el 7 de septiembre del año en curso; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-17 a cargo de la Secretaría de Relaciones Internacionales.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios es de \$85,690.16 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 16/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,710.43 (Trece mil setecientos diez pesos 43/100 M.N.), más ISH por \$2,570.70 (Dos mil quinientos setenta pesos 70/100 M.N.); importe neto a pagar de \$101,971.29 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 31 de agosto de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa

presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 25 de agosto al 15 de septiembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, del 06 al 09 de septiembre del año en curso, en instalaciones del Hotel "Four Points by Sheraton", ubicado en la Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes estipulan que para el caso de cancelación del servicio, la parte que diere motivo a ello, pagará a la otra, la cantidad equivalente al 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato. Cualquier modificación deberá constar en convenio suscrito por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
HOTEL SORA, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

José Irán Moreno Santos.-
Secretario de Relaciones Internacionales.

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-419/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CLPM-419/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA "HOTEL SORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios es de \$85,690.16 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 16/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,710.43 (Trece mil setecientos diez pesos 43/100 M.N.), más ISH por \$2,570.70 (Dos mil quinientos setenta pesos 70/100 M.N.); importe neto a pagar de \$101,971.29 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 31 de agosto de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

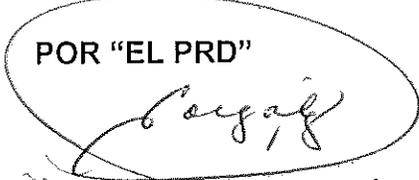
SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios es de \$87,231.28 (Ochenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 28/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,957.01 (Trece mil novecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), más ISH por \$783.00 (Setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$101,971.29 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.).

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-419/17

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 05 de septiembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. CARLOS JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HOTEL SORA, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:



**José Irán Moreno Santos.-
Secretario de Relaciones Internacionales.**